

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Segunda

Doña Gloria Sancho Mayo, Secretaria de la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en esta Sección se ha tramitado recurso de Declaración de Error Judicial número 006/711/00, promovido por Braulio Máximo López Gómez, don José Joaquín Martí Ferrandiz, doña Josefina Mesquida García, doña Amparo Arenas Orient, don Antonio Daniel Martín Calvo, don Vicente Perelloó Domenech, don Roc Filelia Escola, don Higinio López Jornet, don Luis Village Vázquez, don Pascual Antonio Casan Muóz, don Pedro León Moreno, don Celedonio Pastor Biosca, don Casto Millán de Gracia, don Jaime Borrás March, doña María Pérez Llorens, don Luis Santiago Estañan Vanacloig, doña María Teresa Esteve Martínez, don Pere Vilches Gonzalez, don Vicente Torregrosa Barberá, don Felipe Alonso Manzanedo, don Joaquín Llorens Vila, don Emilio Gregori Tarazona, don Manuel Domingo Borrás Candel y don Salvador Vivas Beso, en el cual se ha dictado Sentencia con fecha 13 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Pérez Mulet y Suárez en representación de los recurrentes al principio expresados, debemos declarar y declaramos, que la Sentencia de la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Segunda, de 11 de febrero de 2000, recaída en el recurso contencioso-administrativo también al principio reseñado, incide en el error de haber negado a dichos recurrentes la posibilidad de reclamar de la Administración Autonómica Valenciana responsabilidad patrimonial y consiguiente indemnización por los daños en su caso sufridos como consecuencia de la actuación de aquella al convoca, irregularmente en 1986, el concurso en virtud del cual accedieron en propiedad a puestos de la Función Inspectora Educativa de la Generalidad. Todo ello dentro de los estrictos límites referidos en el fundamento quinto de la presente, sin hacer especial condena en costas y con devolución del depósito constituido.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Colección que edita el Consejo General del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Presidente: Don Emilio Pujalte Clariana, Magistrados: Don Pascual Sala Sánchez, don Jaime Rouanet Moscardó, don Ramón Rodríguez Arribas, don José Mateo Diza y don Alfonso Gota Losada.—Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial del Estado, extendiendo el presente en Madrid, a trece de diciembre de dos mil seis.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.—Gloria Sancho Mayo, Secretaria Judicial, Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo.—73.578.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LOGROÑO

#### Edicto

Doña Begoña Metola Loza, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 y de lo Mercantil de Logroño, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 1088/2005 referente al concursado «Ariya Comercial Tarazona, Sociedad Limitada», por auto de esta fecha se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor, declarando finalizada la fase común, y formándose las secciones quinta y sexta del concurso.

Segundo.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—La disolución de la entidad mercantil «Ariya Comercial Tarazona, Sociedad Limitada», cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Quinto.—El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial del Estado así como en el periódico El Correo Español (Edición Rioja).

Logroño, 13 de diciembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—73.898.

NEGREIRA

#### Edicto

Doña Raquel Fernández Rey, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Negreira,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 315/2006 se sigue a instancia de Antonio Teiga López expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Isolino Teiga López, natural de Negreira, nacido el día 22 de junio de 1937, hijo de José Teiga Roriguez y Etelvina López Arango, de 64 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Broño-Negreira, no teniéndose de él noticias desde 1960, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia y puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Negreira, 8 de noviembre de 2006.—El/La Juez.—El Secretario.—74.247.

1.ª 1-1-2007

SEVILLA

Doña M.ª Ángeles Peché Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1085/2006 se sigue a instancia de Jerusalén Jiménez Gavira expe-

diente para la declaración de fallecimiento de Manuel Jiménez Aguilar, natural de Sevilla y vecino de esta ciudad, nacido el día 24 de febrero de 1962, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Espinosa de los Monteros, n.º 2 de Sevilla en el verano de 1966, a la edad de 4 años, no teniéndose desde esa fecha noticias de él, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Sevilla, 31 de octubre de 2006.—La Secretaria.—73.784.

1.ª 1-1-2007

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

#### Edicto

Don Domingo Villafañe García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil 1 de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento 472/21006-M, por auto de fecha 13 de diciembre de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Diamond Blue Trading, S.L.», Código de Identificación Fiscal B-15565435, y el domicilio lo tiene en A Coruña, lugar de Mesoiro, Polígono de Pocomaco, Parcela G-11.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el o los periódicos.

Cuarto.—Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3. LC).

A Coruña, 15 de diciembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—74.257.